



**PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES
DEL
AYUNTAMIENTO DE
A CORUÑA (PESCC)
2021-2023**

ÍNDICE

PREÁMBULO

1. ANTECEDENTES, CONTEXTO ECONÓMICO-SOCIAL ACTUAL Y PERSPECTIVAS
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE GESTIÓN
 - 2.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - 2.2. NATURALEZA JURÍDICA
 - 2.3. ÁMBITO SUBJETIVO
 - 2.4. ÁMBITO OBJETIVO
 - 2.5. ÁMBITO TEMPORAL
 - 2.6. PRINCIPIOS GENERALES DE LA GESTIÓN SUBVENCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS OPERATIVOS
4. PRINCIPALES MAGNITUDES 2021 Y CRITERIOS DE GESTIÓN
 - 4.1. PRINCIPALES MAGNITUDES
 - 4.2. CALENDARIZACIÓN
 - 4.3. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CONVOCATORIAS
 - 4.4. OTRAS CONSIDERACIONES REACIONADAS CON LA GESTIÓN
5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
6. ACTUALIZACIÓN
7. APROBACIÓN
8. PUBLICACIÓN

PREÁMBULO

Una parte relevante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, ejecutando la actividad de fomento, con el objetivo esencial de poder dar cumplida respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades de naturaleza pública o personal.

Con la finalidad mejorar la eficacia y la eficiencia en el otorgamiento de las diferentes subvenciones y ayudas públicas, las normativas de subvenciones tanto estatal como gallega establecen, de igual forma, la oportunidad de elaborar un Plan Estratégico de Acción Subvencional (PES), a desarrollar en un determinado espacio temporal, con una adecuada conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y las fuentes de financiación.

Por lo demás, el plan estratégico de subvenciones forma parte, en términos generales, del tratamiento del gasto público al que va unido. Esa vinculación se señala de forma expresa en la exposición de motivos del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones (en adelante RGS) al indicar que *“se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos conseguidos en cada política pública gestionada a través de subvenciones”* .

En materia de subvenciones, tanto directas como en concurrencia, este Ayuntamiento viene cumpliendo con los requisitos de publicidad y transparencia exigidos por la normativa y con sus deberes de control económico y financiero; aún así, es preciso seguir avanzando para dotar al Ayuntamiento de un instrumento planificador y programático que sirva de apoyo a la planificación y gestión de las políticas públicas que tienen por objetivo la acción administrativa vinculada al fomento.

En este sentido, tanto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), como los artículos que van del 10 al 15 del (RGS), regulan en detalle su contenido mínimo el contenido de los planes estratégicos de subvenciones..

El plan estratégico de subvenciones se formula sobre estos pilares:

- Ser un instrumento para el diseño y evaluación de la actividad municipal de fomento, respecto a actividades de utilidad pública o interés social, o bien de promoción de finalidades públicas, en términos de eficacia y eficiencia en el destino de los recursos públicos y, sobre todo, en el escenario presupuestario y financiero actual condicionado por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico- financiera.
- Potenciar la transparencia y publicidad en la gestión de esta política y acción administrativa de fomento.
- Dar coherencia a los objetivos estratégicos y operativos, en relación con cada concreta línea de subvenciones, de modo que sea necesario un específico deber de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones (objetivos estratégicos y operativos) sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del RGS.

- Ser un instrumento vivo y dinámico, que con la evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos se vaya adaptando a las demandas económicas y sociales, propias de un gobierno que planifica pero que se abre a la escucha activa de la sociedad civil.

En este escenario se enmarca el primer **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña**, implicado el Gobierno municipal en la necesidad de avanzar, trabajando con esfuerzo para mejorar la gestión de las distintas políticas públicas, y garantizar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos, pero también para que estos fondos lleguen a la ciudadanía y transformen la realidad social y económica a que nos enfrentamos.

1. ANTECEDENTES, CONTEXTO ECONÓMICO-SOCIAL ACTUAL Y PERSPECTIVAS

El PESCC nace con el objetivo de optimizar **los recursos, racionalizar los procedimientos y dotar de transparencia** a la gestión de las subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña. Se trata, en este sentido, de un instrumento programático de planificación de las políticas públicas de fomento que son responsabilidad de las áreas municipales y de los organismos y entidades de derecho público de carácter municipal.

Y como instrumento programático, busca servir de apoyo a las acciones o actividades, propias de la gobernanza municipal de fomento que se consideran de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el punto 3, de este documento se analizan, en detalle, los objetivos estratégicos y operativos del PESCC, pero es necesario ya apuntar que la elaboración de este plan estratégico de subvenciones 2021-2023, se encuadra en un contexto caracterizado por la irrupción de la pandemia provocada por la Covid-19.

Todas las políticas públicas se vieron afectadas, en tanto que la pandemia obligó a realizar un trabajo y un esfuerzo sin precedentes, la reprogramar y a dar prioridad a ámbitos de actuación para hacer frente a las consecuencias económico-sociales derivadas de esta crisis sanitaria sin precedentes a escala mundial, suspendiéndose temporalmente por la Comisión Europea los objetivos de deuda y déficit para 2021 y obligando al Gobierno estatal a proponer y obtener la aprobación parlamentaria para la suspensión de las reglas fiscales de gasto en aplicación del artículo 135.4 de la Constitución con el objetivo de que las distintas Administraciones Públicas pudiesen poner la totalidad de sus recursos al servicio de la ciudadanía.

La actividad de fomento, por lo tanto, no solo no fue ajena a la irrupción de la Covid-19, sino que destacó por ser protagonista primordial, **por lo que algunos de los objetivos operativos que figuran en el PESCC fueron creados y otros fueron modificados a lo largo del año 2020 y actual 2021 para poder atenuar, en parte, las importantes consecuencias económicas y sociales que la actual crisis sanitaria provocó, provoca y provocará en el futuro inmediato del tejido económico y social de la ciudad.**

Así, la aprobación en junio de 2020 del modificativo M2, y sus correlativos posteriores, y de los M2 y M3 en julio de 2021, permitió la aprobación por unanimidad de toda la Corporación de un ambicioso Plan de Reactivación Económica y Social de A Coruña, el **PRESCO**, dotado inicialmente

en el año 2020 con 13.276.416,2 €. Para el año 2021, y tras evaluar el funcionamiento de las diferentes líneas del Plan anterior, se mantuvieron algunas de las medidas que mejor acogida habían tenido por parte de los sectores más afectados por la crisis económica y, al tiempo, se establecieron otras nuevas para complementar las ayudas e iniciativas que están poniendo en marcha también otras administraciones públicas. La dotación inicial del Presco 2021 es de 6.260.000 €.

Tal y como refleja la memoria de la Alcaldía del M2 de 2020 el PRESCO implicó la *“realización de gastos específicos y determinados cuya efectividad no se considera posible demorar hasta el próximo ejercicio, ante la emergencia social y económica ocasionada por la pandemia de la Covid-19 y las medidas de contención tomadas para combatirla”*. El M2 implicó una reorientación presupuestaria para poder sufragar medidas *“dirigidas a mitigar el duro impacto económico derivado de la crisis sanitaria”*.

En este contexto, conviene citar también la **Instrucción de 29 de julio de 2021 del concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior**, a las unidades gestoras de subvenciones en la que se instaba al cumplimiento de diversas determinaciones a llevar a cabo para la agilización de los procedimientos de concesión de subvenciones, dada la situación de crisis sanitaria así como el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña y de la Ordenanza Municipal de Igualdad en la Diversidad.

El PRESCO 2021 se estructura en un eje interno que afecta a la organización municipal, pero a los efectos del que interesa, se articulan en él cuatro grandes ejes socioeconómicos externos:

- Inversión pública como impulso a la contratación pública.
- Coruña Solidaria, con diversas medidas de protección social, destacando la inyección económica para ayudas sociales y la puesta en marcha de convenios nominativos específicos con entidades sociales para paliar situaciones de necesidad urgentes.
- Medidas económicas para colectivos afectados por el cese o merma de su actividad económica, tales como la puesta en marcha de ayudas como el Bono Cultura, el Bono Comercio, el Bono Hostelería, Bono Salones de Peluquería-Estética, Bono Movilidad (Taxi), así como líneas de ayudas para autónomos, comercios y micropymes para mantenimiento de la actividad económica.
- Medidas de cualificación profesional con itinerarios formativos en aquellos sectores o especialidades con mayores oportunidades de empleo y ayudas a la inserción laboral.

Resulta notorio que esta crisis tiene y continuará teniendo una incidencia notable en todos los extractos de la sociedad coruñesa, produciendo múltiples situaciones de vulnerabilidad que deberán ser atendidas, en muchos casos, a través de la actividad subvencional del Ayuntamiento de A Coruña. De esta forma, es previsible que la planificación de las líneas subvencionales para el período temporal del presente PESCC, se vean influenciadas o afectadas por las medidas que desde el Ayuntamiento (o bien desde otras instancias multinivel) se decidan impulsar para dar respuesta a la situación de crisis generada por la Covid-19.

Con todo esto se concluye que los distintos impactos producidos tendrán, por lo tanto, su reflejo en la planificación de las líneas de subvención correspondientes a través de los planes operativos anuales y sus actualizaciones o adendas durante los años de vigencia del Plan.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se pretende construir un Plan estratégico lo suficientemente amplio desde el punto de vista de la definición de sus objetivos estratégicos y operativos para que esas posteriores concreciones o actualizaciones de las líneas subvencionales derivadas de las medidas tomadas para afrontar la situación de crisis provocada por la Covid-19 y otras de política general, tengan encaje con la planificación estratégica que este plan representa, a través de objetivos estratégicos, operativos y líneas de subvenciones. Se compatibiliza así la planificación y programación con la respuesta ágil a las necesidades presentes.

En cualquier caso, el Plan no se debe percibir como un instrumento estático, sino dinámico, tomando pulso a la vida económica y social del municipio.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE GESTIÓN

2.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), artículo 8.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGS), de los artículos 10 al 15.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG) (BOE 18.07.2007), artículo 5.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia (RSG), artículos 6 y 7. Aunque de acuerdo con su artículo 1.3, *“las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación a las entidades locales de Galicia ni a los organismos o entidades dependientes de ellas”*, se tuvo en cuenta su regulación para la elaboración del presente PESCC.
- Bases anuales de ejecución del Presupuesto municipal.
- Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar Social (BOP 19.02.2005).
- Ordenanza de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP 26.02.2008).
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la conservación y rehabilitación de edificios y viviendas (BOP 19.10.2020).
- Ordenanza de concesión de subvenciones para mejora de la imagen urbana en el ámbito del Plan especial de protección y reforma interior de la ciudad vieja y Pescadería (BOP 22.04.2014).
- Ordenanza de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad, artículos 31 a 34 y 42. (BOP 25.10.2019).
- Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP 22.06.2021).

2.2. NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD DEL PESCC

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la *“planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”*. Del mismo modo, el artículo 8 de la LGS establece que *“los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes*

previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por otra parte, la actividad subvencional de la Administración Pública *“debe ser planificada con el objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al derecho”.*

De estas consideraciones y de la definición que el propio artículo 10 del RGS realiza de estos planes como **instrumentos de planificación de las políticas públicas** cuyo objeto es fomentar actividades de utilidad o finalidad pública o interés social, resulta su consideración jurídica como **instrumentos programáticos de gestión, de naturaleza** no reglamentaria, elaborados y aprobados por el órgano administrativo competente para proponer el establecimiento de líneas de subvenciones.

El PESCC tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, manteniendo e incluso aumentando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto del municipio.

La aprobación del PESCC, no genera “per se” derechos ni deberes para la Administración, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones directas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2.3. ÁMBITO SUBJETIVO

El punto 1, apartado b) y el punto 2 del artículo 3 de la LGS señalan que la dicha normativa de subvenciones resulta de aplicación a las otorgadas por las entidades que integran la Administración local, pero también a las otorgadas por los organismos y demás **entidades de derecho público** con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de las potestades administrativas, así como que los **entes de derecho privado**, vinculados o dependientes de la administración local –en este caso- le serán de aplicación los principios generales contenidos en esta Ley (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia) y los de información a los que se refiere el artículo 20 (BDNS).

Al mismo tiempo, el artículo 8 relativo al Plan estratégico de subvenciones incluye *“a los órganos de las administraciones públicas o a cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones”.*

La normativa no exige que el PES sea único, en el sentido de que cada órgano o entidad con personalidad jurídica propia vinculada o dependiente del Ayuntamiento que otorgue subvenciones podría elaborar y someter a aprobación su propio Plan estratégico. El artículo 11 del RGS determina que habrá un PES por cada Ministerio, pero nada señala para el resto de administraciones públicas distintas de la estatal, sin perjuicio del carácter no básico del artículo.

En ayuntamientos con un nivel demográfico, económico y de complejidad administrativa similar al Ayuntamiento de A Coruña, suele aprobarse un único PES dado que el volumen de subvenciones a otorgar por las entidades que conforman su sector público institucional es muy residual y teniendo en cuenta, además, todos los requisitos que la normativa exige que se incorporen a su contenido. Al tiempo, un único PES permite una visión global de la actividad de fomento de la institución y de su impacto en el conjunto de la sociedad y de la economía del municipio. Por eso, ya determinadas ordenanzas reguladoras de subvenciones como la del Ayuntamiento de Zaragoza establecen que el PES será único para el conjunto de su sector público.

Por lo expuesto, el presente PESCC sigue la orientación mayoritaria en la elaboración y aprobación de los distintos PES pertenecientes a la Administración local por lo que, tanto durante su ámbito temporal (2021-2023) como en los planes operativos anuales y en sus modificaciones y actualizaciones estarán incluidas todas las líneas de subvenciones a otorgar por el propio Ayuntamiento y por las entidades vinculadas o dependientes del mismo, es decir:

- **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, a través de las distintas áreas municipales y los respectivos servicios y centros gestores .
- **EL IMCE** (Instituto Municipal Coruña espectáculos), organismo autónomo municipal.
- **La FUNDACIÓN EMALCSA**, cuyo ente fundador es la Empresa Municipal de Aguas de A Coruña S.A. EMALCSA, con capital social perteneciente en su totalidad al Ayuntamiento de A Coruña y cuya Junta General está integrada por la totalidad de los concejales y de las concejalas del Ayuntamiento.

Resulta de aplicación a la Fundación Emalcsa la previsión contenida en la Disposición adicional decimosexta de la LGS:

“1. Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

2. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la administración que ejerza el protectorado de la fundación”.

- **EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS**
- El resto de entidades que integran o puedan integrar el sector público del Ayuntamiento de A Coruña podrán resultar incluidas en futuros planes operativos anuales derivados del PESCC, o en las modificaciones y actualizaciones que del mismo se realicen, en función del desarrollo de la política de fomento municipal.

2.4. ÁMBITO OBJETIVO

A) DETERMINACIONES PARA PRECISAR LAS LÍNEAS SUBVENCIONALES QUE SE INCLUIEN EN EL PESCC. EL AMPLIO CONCEPTO DE AYUDA PÚBLICA FRENTE AL DE LA SUBVENCIÓN. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y SU DIFERENCIACIÓN EN EL PESCC

Tradicionalmente las subvenciones fueron el principal instrumento de la política de fomento. Pero hoy en día, como señala Serna Sánchez, B. ¹“salvo en la esencia, la entrega gratuita de fondos afectada a una concreta finalidad, la subvención es algo más complejo y dejó de ser el paradigma del intervencionismo moderado de la Administración en la economía...ya que la política subvencional es ahora una de las funciones principales de nuestro Estado Social”. El estado social, como señala Castillo Blanco, F.² supone el paso de “un Estado prestador a un Estado garantizador” y, al tiempo, la idea de gobernanza conlleva a que “la acción de los particulares, las empresas, las ONG’S, etc. no es indiferente al sector público que, antes al contrario, interactuando con ellas encuentra una mejor oportunidad para la consecución de sus objetivos”.

Además de lo expuesto, el impacto de las distintas crisis económicas fueron provocando que por encima del concepto de subvención prevaleciera **un concepto amplio de ayuda pública** “que no solo engloba medidas de estímulo directo de actividades personales relevantes desde una perspectiva general, sino auténticas medidas asistenciales, de soporte económico “—en especial para los colectivos con mayor vulnerabilidad económica- “de compensación de pérdidas y de financiación de situaciones o actividades en crisis”. En estos casos, estas ayudas no persiguen en sentido estricto el fomento o estímulo de una actividad o comportamiento, sino el resarcimiento o compensación de una pérdida o insuficiencia económica.

Pero la LGS no es una Ley de ayudas públicas, sino una Ley de subvenciones, lo que circunscribe el concepto. Así, la Ley configura “**un complejo concepto básico de lo que es una subvención pública**”, ya que enumera supuestos excluidos del concepto de subvención (artículo 2.4: “No tienen el carácter de subvenciones...”), supuestos excluidos del ámbito de la aplicación de la ley (artículo 4), y supuestos no comprendidos en el concepto (apartados 2 y 3 del artículo 2 “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley...”), junto con particularidades de las disposiciones adicionales.

Cuando la ley estatal y la autonómica de subvenciones establecen el deber a las administraciones públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones están refiriéndose al concepto legal y estricto de subvención que señala la Ley, lo que motivaría que no incluyese las ayudas públicas no estrictamente subvencionales. En el caso del presente PESCC, se tuvo en cuenta el principio general de transparencia en la gestión, pero también las recomendaciones de la *Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones elaborada por la Intervención General del Estado* que, si bien no es de aplicación a las entidades locales, sirve de orientación en la medida en que recoge la

1 “El concepto jurídico de subvención y ayuda pública. Alcance de la noción de fomento y promoción”. Aranzadi. 2ª edic. 2018.

2 “La actividad de fomento: evolución histórica y tratamiento constitucional”. Aranzadi. 2ª edic. 2018.

experiencia adquirida y los criterios doctrinales hasta la fecha (2017) que insiste en la correlación del Plan con el Presupuesto como señala el RGS y considerar que, como instrumento programático, deben incluirse en el plan *“todas las figuras que supongan un instrumento de fomento, sea cuál sea su naturaleza jurídica”*.

Por eso, en el presente PESCC se recogen las distintas líneas subvencionales que derivan de la sujeción clara a la normativa subvencional y contempla un apartado de “Otras ayudas municipales” con la finalidad de que se conozca de manera transparente y se publicite la actividad global de fomento del Ayuntamiento de A Coruña de manera que asegure el control y la ejecución presupuestaria eficiente en la asignación de los recursos públicos.

B) LÍNEAS de AYUDAS QUE NO SE INCLUYEN EN EI PESCC COMO LÍNEAS SUBVENCIONALES, PERO SE CONTEMPLAN POR TRANSPARENCIA DIFERENCIADAS EN EI PLAN OPERATIVO

En la línea señalada en el apartado anterior, los distintos Planes operativos anuales contemplarán las siguientes ayudas en un apartado específico diferenciado de las líneas subvencionales:

B.1. Las ayudas municipales incluidas en la Cartera de Servicios Sociales de Galicia como prestaciones asistenciales, como las de ayuda en el hogar o comidas a domicilio en el ámbito de la dependencia; la Renta Social Municipal que cuenta con su propia normativa municipal reguladora desarrollada al amparo de la Ley 13/2008, modificada por la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia y del Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por el que se define la Cartera de Servicios Sociales de inclusión de Galicia y su consideración como prestación asistencial al amparo del artículo 2.2 a) de la LSG y 2.4. de la LGS.

B.2 Asimismo, las ayudas de emergencia municipales. La reciente modificación del artículo 2.2 a) de la Ley y Subvenciones de Galicia (LSG) por la Ley 4/2021, del 28 de enero de medidas fiscales y administrativas señala que no tienen carácter de subvenciones *“las prestaciones previstas en el artículo 2.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, destinadas a personas físicas, y las prestaciones asistenciales autonómicas y municipales de naturaleza similar a estas o de carácter asistencial”*.

ES importante señalar el importante protagonismo que estas ayudas tienen en el escenario económico social derivado de la Covid-19 como se señaló en el punto anterior. Por lo demás, la convocatoria anual de estas ayudas municipales se publica por el Ayuntamiento anualmente en la BDNS para garantizar el principio de publicidad y transparencia.

Estas ayudas cuentan con una normativa específica: la Ordenanza Municipal de Emergencia Social (22/04/2008; modificada BOP 18.04.2012) que será objeto de integración con lo dispuesto en la citada normativa autonómica o, de ser preciso, de su adaptación a la misma.

B.3. Por la misma naturaleza jurídica como ayudas de emergencia se contemplan las ayudas del programa “A Flote” de la Fundación Emalcsa, para la cobertura inmediata y urgente de necesidades de personas en riesgo o exclusión social y las ayudas en especie derivadas del programa del Banco social de viviendas de alquiler gestionado por EMVSA, sin perjuicio de las integraciones o adaptaciones normativas que sea preciso realizar.

B.4. Se incorporan también en este apartado las transferencias a favor de la concesionaria del transporte público municipal para compensar el importe deficitario de las tarifas o precios públicos que abonan las personas usuarias ya que, si bien son aportaciones que se derivan de

una relación contractual en el marco de un contrato administrativo, se consideran ayudas en la medida en que tales aportaciones pactadas en el contrato no lo son a título de contraprestación, sino para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, que de otro modo no se prestaría y suponen la compensación de la ayuda previa que reciben las personas usuarias que abonan precios inferiores al de la tarifa común o general.

C) NO SE INCLUYEN EN EL PESCC POR NO SER SUBVENCIONES

Se descartaron del plan aquellas transferencias que no son subvenciones de acuerdo con la normativa general de aplicación por:

C.1.- No ser subvenciones o no estar incluidas en el ámbito de aplicación de la LGS de acuerdo con el artículo 2, puntos 2, 3 y 4 de la LGS y artículo 2, punto 4 del RGS como las aportaciones de dinero entre el Ayuntamiento y otra administración pública o entidades a ellas vinculadas; o entre el Ayuntamiento hacia los distintos entes que conforman el sector institucional municipal; o los convenios y conciertos entre administraciones cuyo objeto sea la realización de planes y programas conjuntos; las cuotas a las asociaciones que corresponden a la condición del Ayuntamiento como persona jurídica socia y se rigen por la normativa de asociaciones; las cuotas a las distintas asociaciones de ayuntamientos o a organismos internacionales, etc.

C.2.- Ser subvenciones, pero resultar excluidas de la aplicación de la LGS según el artículo 4, como las subvenciones a los grupos políticos de la corporación (si bien deben de publicarse en la BDNS) o los premios otorgados sin solicitud previa de la persona beneficiaria, como los honoríficos.

C.3.- El Fondo de Acción Social del personal municipal o los anticipos de haberes por serles de aplicación la normativa fiscal y presupuestaria de las retribuciones al trabajo; ni tampoco el uso gratuito por entidades sociales de bienes inmuebles del patrimonio municipal al resultarles de aplicación a tales cesiones la normativa patrimonial.

D) LÍNEAS SUBVENCIONALES DEL PESCC

Las distintas líneas subvencionales que se incorporan corresponden al análisis del actual anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto General 2021, así como de todos los gastos previstos en el capítulo IV y VII del Presupuesto. También se tuvieron en consideración los distintos modificativos de crédito aprobados por el Pleno a lo largo de 2021 que afectaron a distintas líneas subvencionales y que fueron necesarios para responder a la inminente crisis económica y social derivada de la pandemia de la Covid-19 y cuyos efectos se extenderán en los años siguientes.

Se incluyen también las ayudas de los programas “Deporte inclusivo” y “Cultura accesible e inclusiva” de la Fundación Emalcsa teniendo en cuenta la disposición adicional 16ª de la LGS, pero también la posibilidad que la misma ley le posibilita de otorgar entregas de dinero sin contraprestación siempre que las mismas respondan a sus fines fundacionales.

También se postula incluir las ayudas en especie, como el Talón Restaurante, el servicio de ayudas a domicilio en el programa de envejecimiento activo, las ayudas del Consorcio de Turismo y Congresos para promoción del turismo, en tanto que suponen una entrega de servicios y derechos cuya adquisición se realizó por el ayuntamiento con la finalidad exclusiva de entregárselos a un tercero beneficiario.

Por último, se considera también una subvención directa del Consorcio de Turismo a las agencias de viajes y la inclusión de una línea de subvención de concesión directa por causa humanitaria, especialmente relevante en la situación internacional actual y de los posibles flujos migratorios, o para colaborar solidariamente ante catástrofes en otros lugares del planeta para ayudar a las personas afectadas de forma que pueda articularse en casos excepcionales y ante la imposibilidad de acudir a las líneas de subvención existentes.

2.5. ÁMBITO TEMPORAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 del RGS el ámbito temporal del presente PESCC abarca los ejercicios 2021 a 2023 inclusive, estableciendo no obstante una aprobación anual de su correspondiente Plan Operativo que concretará objetiva y subjetivamente las distintas líneas subvencionales, su cuantificación económica correspondiente y las aplicaciones presupuestarias específicas, una vez aprobados o prorrogados los presupuestos municipales y definidas las aplicaciones del capítulo IV y VII, tanto las correspondientes a subvenciones nominativas como las de convocatoria en concurrencia y directas.

No obstante, alguna línea subvencional, por la especial naturaleza del sector afectado, podrá tener una mayor duración.

2.6 PRINCIPIOS GENERALES DE La GESTIÓN SUBVENCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Partiendo de los principios aplicables a la gestión de la actividad subvencional que consagra el artículo 8.3 de la LGS, los que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los derivados del cumplimiento de la normativa de transparencia y de las normas de buen gobierno y administración y los generales que rigen la actividad de las administraciones públicas, **constituyen principios generales para la gestión de las líneas de subvención del PESCC y que deben regir tanto en el establecimiento como en la gestión de las distintas líneas de subvenciones del mismo los de :**

- **Publicidad y concurrencia:** mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, sin perjuicio de su concesión de forma directa que, de conformidad con la normativa aplicable, deberá contar con carácter previo con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- **Objetividad e imparcialidad en el** proceso de asignación de los fondos públicos.
- **Igualdad y no discriminación** respeto de las posibles personas o entidades beneficiarias.
- **Transparencia** en el proceso de asignación de los recursos, ofreciendo a la ciudadanía información fidedigna y completa.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de procedimientos de seguimiento y control de las subvenciones concedidas estableciendo para ello indicadores de actividad y/o resultado en cada línea subvencional.
- **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y su asignación a los proyectos más eficientes.
- **Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y techo de gasto**, como criterios a los que deben ajustarse los recursos económicos destinados a la actividad subvencional.

- **Igualdad de oportunidades**, con especial atención a las brechas de género existentes y el examen pormenorizado de las necesidades de las mujeres y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- **Planificación**, es decir, concretar en unidades de ordenación para garantizar una gestión más eficaz y ágil y un buen aprovechamiento de los recursos adaptados a las necesidades, con una regulación homogénea y con la coordinación de los agentes intervinientes.
- **Corresponsabilidad**, colaborando codo a codo con las entidades sociales para reforzar la acción pública.
- **Solidaridad**: redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y con discriminación positiva.
- **Universalidad** de los servicios dirigidos al conjunto y no graciabes.
- **Globalidad**, esto es, integración, coordinación y complementariedad entre todos los servicios y actuaciones; superación de la actuación fragmentada.
- **Descentralización**, entendida como transferencia de funciones, gestión directa por parte de las propias personas o entidades implicadas; acercamiento a la ciudadanía y simplificación en la tramitación administrativa.
- **Integración**, permanencia en el entorno, inserción en la vida cotidiana, evitando la segregación.
- **Fomento de las iniciativas sociales**, otorgando importancia especial a la colaboración de las entidades privadas en la gestión de los intereses que les son propios.
- **Accesibilidad a los servicios**, intentando garantizar el acceso a todos los servicios, especialmente desde la estructura más próxima a la ciudadanía.
- **Atención integral**, como coordinación de actuaciones simultáneas o sucesivas de los diferentes sistemas y servicios, prestando atención técnica profesionalizada.
- **Integración** del sistema de subvenciones lo que conlleva la integración de los sectores y la organización integrada de los recursos públicos y privados.
- **Cooperación entre administraciones**, derivado del principio de corresponsabilidad.
- **Coordinación**, lo que supondrá la organización y articulación de las acciones para garantizar una mayor operatividad, una gestión eficaz y unitaria que evite duplicidades en la actuación.
- **Garantía de buen funcionamiento**, en cuanto a regular y ordenar para establecer los requisitos, los baremos y los procedimientos, las cartas de derechos, las garantías jurídicas, la distribución de responsabilidades y competencias, los mecanismos de coordinación y participación, así como los sistemas de control y evaluación para la adecuación, la calidad, la rentabilidad y la inspección.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS

De acuerdo con el artículo 12.1 del RGS, **los objetivos estratégicos del PESCC describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción subvencional durante el período de vigencia del mismo y deberán estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.**

El PESCC recoge **9 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE)** que responden a la **misión y visión general** que se pretende con la acción subvencional en el Ayuntamiento de A Coruña en el período temporal del plan. Estos **objetivos** se enlazan, a su vez, con:

- La programación **presupuestaria** y con el control de sus resultados, ya que el PESCC es precisamente una acción programática que, mediante los sistemas que se establezcan para su evaluación y seguimiento, ayudan al control de la acción de fomento. La exposición de motivos del RGS dice *“que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones”*.
- **Los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas** aprobada el 25 de septiembre de 2015 que supone una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de las personas sin dejar a nadie atrás. En una síntesis de 17 grandes objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se pretende que los mismos guíen la actuación de los poderes públicos para conseguir la igualdad entre las personas, la protección del planeta y la afirmación de la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.
- **Los objetivos de la Agenda Urbana Europea, de la española y los de la propia Agenda Urbana de A Coruña.** El 20 de octubre de 2016 se aprobó la Nueva Agenda Urbana (ONU-Hábitat III) como guía para orientar los esfuerzos de desarrollo sostenible en el desarrollo de las ciudades para los próximos veinte años. La Agenda Urbana busca promover ciudades más incluyentes e inclusivas, compactas y conectadas mediante la planificación y el diseño urbano, una nueva gobernanza, una profunda revisión de la normativa urbana y un impulso hacia un nuevo modo de economía. Además, en junio de 2018 el Gobierno de España aprobó el Plan de Acción para la Implantación de la Agenda 2030 en España, en el que la Agenda Urbana constituye una de sus políticas específicas y define 10 objetivos estratégicos. El Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020 aprobó el expediente de lanzamiento de la Agenda Urbana de la ciudad y de su plan estratégico de acción local. Sin duda, los objetivos estratégicos y específicos de nuestra Agenda Local, la definición del modo de gobernanza vinculado a la transparencia, la rendición de cuentas, de datos abiertos y de evaluación de políticas públicas; la dimensión económico-financiera de su plan estratégico, el sistema de indicadores básico que se defina y el ámbito temporal de las diferentes líneas de trabajo marcarán el avance y la actualización del presente plan y de sus planes de acción anuales.

Para la fijación de los objetivos se procedió al análisis de las líneas subvencionales existentes en el Presupuesto 2020 prorrogado al 2021 cómo se indicó en el apartado del ámbito objetivo del plan, teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias que afectaron y las subvenciones en cuanto supusieron nuevas incorporaciones, bajas o cambios en las existentes; pero también se tuvo en cuenta el contexto económico social actual derivado de la **Covid-19** y, por lo tanto, las futuras posibles actualizaciones en los planes anuales. Por eso, se pretendió establecer unos **objetivos estratégicos** que permitiesen incluir en ellos las nuevas líneas de subvención que resulten precisas y que, al mismo tiempo, estén en consonancia y en concordancia con el modelo de la Agenda Urbana de A Coruña.

También y con el fin de garantizar la operatividad del plan y ayudar en las labores de evaluación y seguimiento del mismo, se fijan **38 OBJETIVOS OPERATIVOS (OPE) que concretan, en el período anual de cada Plan Operativo del PESCC, los pasos para alcanzar los objetivos estratégicos.** Los OPE permiten que los OE se concreten en cada Plan Operativo anual y se **evalúen para** su mantenimiento, exclusión o que se considere, después de la evaluación y seguimiento, la necesidad de incorporar nuevos objetivos operativos.

Los OE responden a los efectos e impacto esperados en los ámbitos funcionales concretos, de forma que permitan agrupar por finalidades específicas cada línea de subvención a gestionar y son medibles. Es por eso que, si bien las líneas de subvención responden cada una a un único **objetivo estratégico**, sin embargo, pueden responder a uno o más **objetivos** operativos, ya que con la financiación de un determinado programa o acción se puede fomentar la obtención de varias finalidades objetivas objeto de la misma acción de fomento. Los objetivos operativos se clasificaron en cada objetivo estratégico para facilitar su relación con el mismo.

En el siguiente cuadro se detallan los 9 OE de los principales servicios gestores de las distintas líneas de subvención que a ellos responden, así como las áreas de gobierno de referencia para cada uno de ellos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR ÁREAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS GESTORES

NÚM.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	SERVICIO GESTOR	ÁREA DE GOBIERNO REFERENTE
1	IMPULSO A LA ACCIÓN EXTERIOR, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD E DE SU TURISMO. CIUDADANÍA GLOBAL, COOPERACIÓN Y SOLIDARIEDAD INTERNACIONAL	*Alcaldía *Comercio y Promoc. Económica *Igualdad *Servicios Sociales *Consorcio Turismo y Congresos *Cultura	*ALCALDÍA *IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN *EMPLEO Y COMERCIO
2	APOYO AL ASOCIACIONISMO VEJAL E IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	*Participación *Apoyo a la Dirección de Economía, Hacienda y Régimen	*IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
3	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN E DE LA ATENCIÓN SOCIAL, DE LA IGUALDADE, DE LA DIVERSIDAD Y DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES CON EL TERCER SECTOR	*Servicios Sociales *Igualdad *Participación *Fundación Emalcsa *Alcaldía	*IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

4	IMPULSO Y APOYO A LAS ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR	*Medio Ambiente *Movilidad *Servicios Sociales *Cultura *Alcaldía	*MEDIO AMBIENTE Y SOSTenibilidad *URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUTURAS Y MOBILIDADE
5	FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN URBANA, ACCESO A LA VIVENDA Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUTURAS PÚBLICAS	*Rehabilitación y Vivenda *Servicios Sociales *Infraestructuras *Urbanismo *EMVSA *Alcaldía	*URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUTURAS Y MOBILIDADE *IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
6	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DEL A LENGUA GALEGA Y DE LA MEMORIA HISTÓRICA	*Cultura *Bibliotecas *Alcaldía *Educación/Memoria Histórica *IMCE *Fundación Emalcsa	*ALCALDÍA *EDUCACIÓN/MEMORIA HISTÓRICA
7	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y DE LA EDUCACIÓN	*Educación/Memoria Histórica *Museos Científicos *Educación/Memoria Histórica	*ALCALDÍA *EDUCACIÓN/MEMORIA HISTÓRICA
8	IMPULSO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	*Deportes *Fundación Emalcsa *Alcaldía	*DEPORTES
9	FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL, CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPLEO E IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIXITAL	*Promoción Económica/Comercio *Empleo y Empresa *Servicios Sociales *Dirección Economía, Hacienda y Régimen Interior	*INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO *COMERCIO, MERCADOS, CONSUMO Y BARRIOS *ECONOMIA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

RELACIÓN DE OBJETIVOS OPERATIVOS CON ESTRATÉGICOS

Núm.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS
1	IMPULSO A La ACCIÓN EXTERIOR, PROMOCIÓN DE La CIUDAD Y DE SU TURISMO. CIUDADANÍA GLOBAL. COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	<p>0.01 APOYO A PROGRAMAS DE ACCIÓN EXTERIOR, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y DE SU TURISMO</p> <p>0.02 APOYO Y PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL</p>
2	APOYO AL ASOCIACIONISMO VECINAL E IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p>0.03 FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL DE LA CIUDAD</p> <p>0.04 FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
3	FORTALECIMIENTO DE La INCLUSIÓN Y DE La ATENCIÓN SOCIAL, DE La IGUALDAD, DE LA DIVERSIDAD Y DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES CON EL TERCER SECTOR	<p>0.05 APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS. CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DE LA XENOFOBIA</p> <p>0.06 APOYO A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES</p> <p>0.07 APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES PARA MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O NECESIDAD SOCIAL</p> <p>0.08 APOYO A PROGRAMAS SOCIOSANITARIOS PARA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA Y DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS ENFERMAS</p> <p>0.09 APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDADES FUNCIONALES, PSÍQUICAS O SENSORIALES</p> <p>0.10 APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES DE INCLUSION SOCIAL DIRIGIDAS EN GENERAL A PERSONAS EN O CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ACCIONES GENERALES DE INTERÉS SOCIAL</p> <p>0.11 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE GÉNERO. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS VIOLENCIAS Y CONDUCTAS DE ODIO</p>

		O.12 FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEDICADO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, A LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD
4	IMPULSO Y APOYO A ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR	O.13 IMPULSAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL. APOYO A ACCIONES DE ECONOMÍA CIRCULAR O.14 PROMOCIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBLE Y SEGURA
5	FOMENTO DE La REHABILITACIÓN URBANA, ACCESO A La VIVIENDA Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	O.15 FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN URBANA, ACCESO A LA VIVIENDA Y MEJORA DE SUS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD O.16 PROMOCIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE La CIUDAD Y QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
6	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE La CULTURA, LA LENGUA GALLEGA Y La MEMORIA HISTÓRICA	O.17 APOYO AL TEJIDO CULTURAL MEDIANTE AYUDAS DIRECTAS A LOS AGENTES SOCIALES Y CULTURALES Y DINAMIZACIÓN CULTURAL O.18 APOYO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O.19 APOYO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CINE Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL, PROMOVIDOS A TRAVÉS DE PRODUCCIONES, FESTIVALES O ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN O.20 APOYO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL LIBRO Y DE LA LECTURA O.21 APOYO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS, INCLUIDO EL ARTE URBANO O.22 APOYO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO, DE LA HISTORIA Y DE LA MEMORIA DE LA CIUDAD O.23 APOYO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MÚSICA Y ACTIVIDADES MUSICALES O.24 APOYO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CUTURALES ACCESIBLES, INCLUSIVAS Y CON ATENCIÓN A LAS DIVERSIDADES

7	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE La CIENCIA Y DE LA EDUCACIÓN	<p>0.25 APOYO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS Y/O DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES</p> <p>0.26 APOYO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA</p> <p>0.27 FOMENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS</p> <p>0.28 PROMOCIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO</p>
8	FOMENTO Y APOYO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	<p>0.29 FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS</p> <p>0.30 FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y PROMOCIÓN DE DEPORTES AUTÓCTONOS</p> <p>0.31 FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON ATENCIÓN A LAS DIVERSIDADES</p> <p>0.32 APOYO A La CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD</p> <p>0.33 APOYO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</p>
9	FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL, CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPLEO E IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	<p>0.34 APOYO E INCENTIVO DEL CONSUMO DE PROXIMIDAD</p> <p>0.35 IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS MICROEMPRESAS Y DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS</p> <p>0.36 APOYO A PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, INSERCIÓN E INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>0.37 APOYO AL TEJIDO EMPRENDEDOR, AL TALENTO INNOVADOR LOCAL Y A LA ECONOMÍA SOCIAL</p> <p>0.38 APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL TEJIDO ECONÓMICO Y SOCIAL</p>

4. PRINCIPALES MAGNITUDES 2021 Y CRITERIOS DE GESTIÓN

Como ya se señaló los planes operativos concretarán, en el período anual correspondiente, el Plan estratégico, los pasos para alcanzar el objetivo estratégico (artículo 12.1.b.5º RGS “Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a la que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley general de subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión”).

No obstante, teniendo en cuenta las precisiones relativas a los ámbitos objetivo y subjetivo del PESCC señalados en los puntos 2.3 y 2.4, junto a análisis de los datos que resultan de las subvenciones que refleja el presupuesto vigente en el 2021, y del análisis de los gastos del Capítulo IV y VII, y teniendo en cuenta los expedientes modificativos de créditos aprobados a lo largo de 2021 que, fundamentalmente, tuvieron por objeto reprogramar actuaciones y canalizar los recursos para atender situaciones de vulnerabilidad económica y social, se puede extraer la siguiente información cuantitativa general relativa al año 2021. Esta información será concretada de manera específica, para cada línea de subvención en los correspondientes planes de acción o planes operativos anuales y en sus modificaciones y actualizaciones.

4.1. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL PESCC 2021 Y OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

- POR ENTE CONCEDENTE

	Nº LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	OTRAS AYUDAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA	273	5
FUNDACIÓN EMALCSA	4	1
IMCE	1	
CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS	2	
EMVSA		1
TOTAL LÍNEAS	280	7
TOTAL IMPORTE	18.012.680,73	14.490.000
IMPORTE ACTIVIDAD DE FOMENTO 2021	32.502.680,73	

- **LÍNEAS SUBVENCIONALES DEL PESCC Y OTRAS AYUDAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Nº LÍNEAS SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN PREVISIBLE	%/TOTAL PESCC	Nº LÍNEAS OTRAS AYUDAS	FINANCIACIÓN PREVISIBLE
1	IMPULSO A LA ACCIÓN EXTERIOR, PROMOCIÓN DE La CIUDAD Y DE LA CIUDADANÍA GLOBAL. COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	10	360.022,79	2%		
2	APOYO AL ASOCIACIONISMO VECINAL E IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4	120.000	0,67%		
3	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL, LA IGUALDAD, LA DIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES CON EI TERCERO SECTOR	87	4.317.100	23,97%	5	5.680.000
4	IMPULSO Y APOYO A ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	16	305.000	1,69%	1	8.660.000
5	FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN URBANA, ACCESO A LA VIVIENDA Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	8	3.384.726,59	18,79%	1	150.000
6	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, La LENGUA GALLEGA Y LA MEMORIA HISTÓRICA	46	1.160.950	6,45%		
7	PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA EDUCACIÓN	12	754.881,35	4,19%		
8	IMPULSO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	71	1.980.000	10,99%		
9	FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO	26	5.630.000	31,26%		
	TOTAL	280	18.012.680,73	100%	7	14.490.000

Resulta coherente que, teniendo en cuenta el actual contexto económico social descrito al inicio de este documento, sean las líneas de subvención de los **OBJETIVOS 3 y 9** las de más alta financiación para dar respuesta a las necesidades económicas y sociales de la ciudadanía ocasionadas por la pandemia de la Covid-19. **De hecho, varias de las líneas de subvención de estos dos grandes objetivos estratégicos se incrementaron a lo largo del año 2020 y 2021 en diversos modificativos presupuestarios** para hacer frente a las situaciones de emergencia social y económica, que será necesario mantener o incluso que pueden motivar la necesidad de ir adaptando el PESCC y su plan de actuación anual en función de las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía derivadas de la crisis sanitaria.

Destacan en los objetivos 3, 4 y 5 como otras ayudas municipales las señaladas en el apartado B) del punto 2.4.

- **POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

	NÚMERO LÍNEAS SUBVENCIONES	IMPORTE LÍNEAS SUBVENCIONES	OTRAS AYUDAS	IMPORTE OTRAS AYUDAS
CONCURRENCIA	28	9.484.676,59	1	2.050.000
- Competitiva (incluye 1 premio)	18	4.006.076,59		
- No competitiva	10	5.478.000	No Competitiva	
NOMINATIVAS	245	7.650.004,14		
DIRECTAS	2	146.000	4	11.750.000
AYUDAS EN ESPECIE	2	700.000	2	690.000
PREMIOS SIN CONCURRENCIA	3	32.000		
TOTAL	280	18.012.680,73		14.490.000

Destaca el dato que 7 líneas de subvenciones de las 10 totales en concurrencia no competitiva, entendida como aquel procedimiento en que la subvención se concede a todas las solicitudes que cumplan los criterios de otorgamiento de manera que no hay una comparativa entre ellas (artículo 55.1 del RGS), corresponden a las subvenciones derivadas del **Presco** para impulso y mantenimiento de la actividad económica de microempresas y personas autónomas y para el apoyo e incentivo al consumo de proximidad, por lo que obedecen a una coyuntura económica concreta.

Por último figuran como ayudas directas dos del objetivo 1 del Consorcio de Turismo para las agencias de viajes y la nueva línea para ayudas de emergencia humanitaria. Como ayudas en especie las relativas al Talón Restaurante social y una del Consorcio de Turismo y Congresos. Los tres premios sin concurrencia son gestionados por los Museos Científicos.

En cuanto a las Otras ayudas municipales la mayoría son directas, siendo en concurrencia las becas comedor y otras dos como ayudas directas.

4.2. CALENDARIZACIÓN

Las bases de las convocatorias en concurrencia deberán estar aprobadas y publicadas en el BOP, portal de transparencia y Base Nacional de Subvenciones antes del **30 de junio**. Los convenios nominativos, excepto por justificación motivada o petición expresa de la entidad, deberán estar firmados antes de la dicha fecha.

A) CALENDARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

En cuanto al procedimiento de justificación para las personas beneficiarias, con carácter general, el plazo límite se fija en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión, sin perjuicio de los plazos específicos que señalen las distintas ordenanzas de subvenciones municipales.

B) CALENDARIO PARA REALIZAR LOS ANTICIPOS Y PAGADOS DE LAS SUBVENCIONES

En cuanto al pago, con carácter general, excepto anticipos, se procurará realizar antes de finalizar el año siguiente al de la concesión de la subvención. Los anticipos deberán realizarse en el mismo año de concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en las distintas ordenanzas municipales de subvenciones.

4.3. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CONVOCATORIAS

Si como señala la exposición de motivos del RGS en tanto que los planes estratégicos de subvenciones *“se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones”*, concretando el artículo 12.1 do RGS, que *“los objetivos estratégicos del PES han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios”*, la naturaleza de instrumento planificador desde el punto de vista de la gestión presupuestaria lleva a la consideración de la plurianualidad, que cobra así especial relevancia en el ámbito temporal del PESCC, debiendo ajustarse en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento a los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Será cada Plan Operativo el que establezca el alcance plurianual de las líneas de subvención en concurrencia o de las directas, al no ser de aplicación el carácter plurianual para las subvenciones nominativas de acuerdo con la interpretación de la Intervención General del Estado³.

No obstante deberá de procurarse, en los términos de la normativa presupuestaria y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto –que deberán incorporar al respecto las modificaciones que procedan-, la convocatoria plurianual en aquellas líneas de subvención

3 Entre otras, Circular 1/2019

relacionadas con actividades y proyectos a realizar por entidades y que, en la actualidad, reproducen de forma idéntica la misma convocatoria cada año. Al estar incorporada la línea al PESCC y supeditada a la aprobación del Presupuesto y de la actualización del Plan Operativo anual, debe procurarse acudir a la plurianualidad de este tipo de convocatorias a fin de garantizar la viabilidad de determinados proyectos y poder evaluar de forma más eficaz sus indicadores de actividad y sus resultados en el tiempo.

Por lo demás, y con el fin de asegurar una mejora en los tiempos de tramitación, se recomienda la tramitación anticipada de todas aquellas convocatorias que sea posible.

4.4. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN

En tanto no se apruebe la nueva Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y de sus organismos públicos, y sin perjuicio de las especialidades que resulten de las ordenanzas reguladoras específicas para determinadas líneas de subvención, a los efectos de agilizar la gestión en las actuales circunstancias económicos-sociales, se deberá tener en cuenta en la gestión de cada línea subvencional:

* REFERENCIA AL PLAN OPERATIVO DEL PESCC EN CADA CONVOCATORIA, CONVENIO NOMINATIVO O CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA: en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o en el convenio en el que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al objetivo estratégico y objetivos operativos del PESCC que ejecutan.

Ejemplo: Convocatoria de subvenciones para actividades de interés social en materia de igualdad y diversidad. (PESCC 2021. O3.OPE.11)

*CONVENIOS NOMINATIVOS: además de la descripción del objeto y finalidad del convenio, deben incorporar un resumen de las acciones a realizar, plazos, personas destinatarias y medios de acuerdo con el proyecto o memoria presentada, así como los indicadores de resultado y actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de este documento.

* PAGOS ANTICIPADOS: con carácter general deberá aprobarse el pago anticipado de hasta el 90% del total de la subvención concedida, por lo que la garantía del pagado anticipado será como máximo del 10%. En el caso de las subvenciones a las que se les aplica la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar Social (BOP 19.02.2005) se pueden anticipar pagos de hasta el 98% siendo la garantía mínima, por lo tanto, del 2%, sin perjuicio de las modificaciones normativas que puedan resultar en la futura Ordenanza General

*PAGOS A CUENTA: con el fin de que las personas beneficiarias puedan cumplir con los compromisos económicos asumidos, podrán realizarse pagos fraccionados cuando la naturaleza de la subvención así lo permita y así esté contemplado en las correspondientes bases reguladoras o convenio o resolución y los mismos deberán responder al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose una cuantía equivalente a la justificación parcial presentada.

*PRESUPUESTO A SUBVENCIONAR: se procurará subvencionar el total de la actividad y, en el caso de las subvenciones en concurrencia competitiva –sin perjuicio de normativa específica-, se podrá aplicar como criterio de concesión el porcentaje de cofinanciación que aporte la entidad,

de manera que las entidades que más cofinanciación aporten, más posibilidades tendrán de obtener la financiación total de la acción o actividad.

En cualquier caso, las líneas subvencionales en el ámbito social, humanitario o de cooperación al desarrollo podrán financiarse hasta el 100%. En los restantes ámbitos, será preciso motivar la necesidad de financiación total en el informe propuesta previo a su aprobación.

***TÉCNICAS DE MUESTREO PARA LA JUSTIFICACIÓN:** con el fin de agilizar las justificaciones, las bases de la convocatoria y los convenios nominativos pueden recoger la utilización de técnicas de muestreo.

* **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN JUSTIFICACIÓN PREVIA CONFORME:** con el fin de agilizar la concesión de las subvenciones y la firma de los convenios, se efectuará la tramitación hasta la resolución de concesión que, en caso de que aún no esté justificada la del año anterior o anteriores, llevará un apartado específico en el que se señale que el reconocimiento de la obligación queda condicionado al cierre con conformidad de la justificación. Una vez cerrada conforme la justificación podrá continuarse con la tramitación para hacer el pago anticipado.

***INSCRIPCIÓN PREVIA DE ENTIDADES EN EL REMAC:** en todas las convocatorias, en los convenios nominativos o en la resolución en las de concesión directa se potenciará que las entidades figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Se procurará que, a lo largo de 2022 dicho registro esté accesible para consulta en todas las áreas gestoras.

* **INDICADORES DE ACTIVIDAD Y DE RESULTADO:** las convocatorias y los convenios nominativos procurarán incorporar los indicadores de actividad y resultado precisos a los efectos de facilitar el seguimiento y la actualización de la correspondiente línea de subvención en el siguiente Plan Operativo Anual.

* A lo largo del 2022 se articulará un procedimiento común de gestión de subvenciones en la herramienta de gestión de expedientes Open Certiac o aplicación informática que la sustituya, que garantice su conectividad con la ejecución presupuestaria y con la necesidad de publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de forma que se pueda producir el envío automático de la información a dicha Base y a la Base Municipal de Subvenciones. De esa forma, los servicios gestores podrán integrar la información de los datos de las convocatorias, resoluciones y pagos y será esta base municipal la que los integrará en la Base nacional.

* Al mismo tiempo, se articularán los mecanismos informáticos oportunos para que todas las líneas subvencionales se publiquen en la web municipal, que contará con un portal específico de subvenciones que permita la localización de las distintas líneas de subvención y que ofrezca una información actualizada y común de las mismas, con opciones de búsqueda amplias.

5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El artículo 12.1.c.) del RGS establece que los planes estratégicos deben incluir el *“régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan. A estos efectos, deben determinarse para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los*

responsables de su seguimiento permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”.

Asimismo, el apartado d de ese mismo artículo señala que deberá incorporar los “*resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*”.

Además de las sugerencias que procedan de la Mesa técnica de subvenciones a los efectos del seguimiento del plan, y además del correspondiente control económico financiero competencia de la Intervención General, la evaluación y seguimiento del plan descansa sobre **un sistema de indicadores** que permitan posteriormente realizar el seguimiento y actualización anual del Plan operativo (siguiente punto de este documento). Se establecen unos indicadores:

***GLOBALES:** que miden aspectos comunes de todas las líneas de subvención

- % del total ejecutado frente al presupuestado
- nº de solicitudes recibidas por cada convocatoria
- nº de subvenciones concedidas
- nº de entidades subvencionadas
- nº de entidades o personas beneficiadas con desglose de la variable de género
- nº de personas voluntarias participantes
- nº de actividades realizadas por entidad beneficiaria (para líneas de subvención de actividades y proyectos)
- nº de personas/entidades que justificaron en plazo
- tiempo medio de tramitación desde la solicitud (o presentación de la justificación) hasta la resolución
- tiempo medio desde la resolución hasta el pago

***ESPECÍFICOS:** para ámbitos competenciales concretos que por sus peculiares características requieran de un mayor detalle informativo. Estos indicadores deberán especificarse en las convocatorias y convenios nominativos, sin perjuicio de los específicos de cada proyecto o actuación que deberán quedar expresamente recogidos.

MESA TÉCNICA DE SUBVENCIONES: Con el fin de homogeneizar criterios de gestión, realizar propuestas normativas para la futura ordenanza general, resolución de dudas o dificultades durante el período de vigencia del plan, así como para el seguimiento de su ejecución, se crea una mesa técnica de subvenciones formada por una persona representante de las áreas gestoras de las distintas líneas de subvenciones, así como por las personas que designe la Intervención General encargadas del control financiero y económico de las subvenciones que será coordinada por la Dirección de Economía, Hacienda y Régimen Interior. Dicha mesa técnica contará con su propia dirección de correo electrónico.

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria **anual de ejecución** del plan (el informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución presupuestaria de las aplicaciones del Presupuesto destinadas a las distintas líneas de subvenciones.
- b) Información de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
- c) Grado de ejecución de los objetivos operativos, con indicación de los resultados esperados y de los efectivamente alcanzados.
- d) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.

La memoria anual de ejecución, junto con el plan actualizado, serán remitidos al órgano competente para la aprobación de la actualización del Plan antes del 15 de abril del año siguiente. La Dirección de Economía, Hacienda y Régimen Interior será la encargada de realizar la dicha memoria anual.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente plan, anualmente cada centro gestor realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados la tal fin.

6.- ACTUALIZACIÓN

El artículo 14.1 del RXS establece que *“anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”*.

Por eso, cada año se realizará la actualización del plan en los primeros meses de cada ejercicio, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias aprobadas y definidas las aplicaciones de los capítulos IV y VII. A tal fin, las direcciones de área o servicios gestores, así como los entes dependientes en su caso, remitirán a la Dirección de Economía, Hacienda y Régimen Interior, antes de iniciar la actividad subvencional de cada ejercicio económico un documento de actualización de las líneas de subvención incluidas en el PESCC, con el fin de que pueda ser elaborado por la dicha Dirección el correspondiente Plan Operativo Anual.

En la dicha actualización se analizarán los diversos aspectos que inciden en el plan y en concreto:

- la) Si se modificó el ámbito subjetivo del plan.
- b) Si los presupuestos finalmente aprobados o prorrogados suponen una alteración respecto a los que se consideraron al elaborar el plan.
- c) Si se modificó la planificación estratégica que orienta el plan.
- d) Si se considera que es necesario suprimir o incorporar nuevas líneas de subvenciones o modificar las ya existentes debido a la detección de nuevas necesidades orientadas a la consecución de los objetivos operativos establecidos, o bien modificar o actualizar aquellas que habían podido haber perdido su vigencia o que no sean eficaces para el logro de los objetivos establecidos.

El plan actualizado deberá conservar la estructura del contenido del plan inicial, identificando claramente los nuevos contenidos. El plan actualizado deberá ir precedido de un apartado introductorio en el que se identificarán y motivarán las modificaciones realizadas.

El plan actualizado, junto con la memoria de ejecución del año anterior, deberá enviarse para su aprobación al órgano competente antes del **15 de abril**.

El concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para la aprobación de los sucesivos Planes Operativos anuales que concretarán cada anualidad presupuestaria, así como para la aprobación de sus modificaciones y actualizaciones, sin perjuicio de su comunicación a la Comisión Técnica y posterior dación en cuenta al Pleno de la Corporación en el período del PESCC (2021-2023).

7- APROBACIÓN

De acuerdo con lo señalado en este documento acerca de la naturaleza jurídica de los planes como instrumentos planificadores desde el punto de vista de la gestión presupuestaria, su vocación plurianual y su vinculación con la programación presupuestaria (Exposición de Motivos y artículo 12. 1 del RXS), el órgano competente para su aprobación será la **Junta de Gobierno Local** en base al artículo 127.1 g) de la LBRL, a la que corresponde *“El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno...”*. Este mismo órgano aprueba el Plan operativo Anual 2021, pero delega en el concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior la aprobación de los sucesivos planes operativos que concretarán cada anualidad presupuestaria, así como la aprobación de sus modificaciones y actualizaciones, sin perjuicio de su comunicación a la Comisión Técnica y posterior dación en cuenta al Pleno de la corporación en el período del PESCC (2021-2023).

8.- PUBLICACIÓN

El artículo 6 de la Ley 19/2013 de transparencia recoge la publicación de los planes y programas plurianuales. En ejecución de tal previsión, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por lo que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del RXS para establecer que dicha publicación, en el caso de los planes estratégicos de subvenciones, se realice en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP). El SNPSAP publicará el plan aprobado y sus actualizaciones, así como los informes sobre el grado de avance de la aplicación del plan y los resultados de la evaluación.

Este precepto no tiene carácter básico, por lo que la publicación en el SNPSAP de los planes estratégicos de subvenciones (PES) únicamente será obligatoria en el ámbito de la Administración General del Estado. No obstante, en aras a la transparencia de la gestión subvencional se recomienda la publicación en el SNPSAP de todos los PES aprobados, con independencia de su ámbito subjetivo, como vienen realizando la mayoría de ciudades que cuentan con el dicho plan.

Además de esta publicación en la BDNS, que cuenta con una pestaña específica para la consulta de los planes estratégicos, se publicará en el **BOP** y en el **portal de transparencia de la web municipal**.
